

Bogotá, 22/12/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235331123281**

Fecha: 12/22/2023

Señor (a) (es)
Alcaldía De Pasto
NA
Pasto, Narino

Asunto: 12788 COMUNICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. **12788** de fecha **19/12/2023** por lo cual le anexo copias de la misma.

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado
digitalmente por
BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Acto Administrativo

Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero

Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 12788 DE 19/12/2023

“Por la cual se ordena el cierre del período probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión”

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 769 de 2002, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1564 de 2012, el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 1927 del 16 de mayo de 2023 se ordenó abrir investigación y se formuló pliego de cargos en contra del **ALCALDE DE PASTO** (en adelante **ALCALDE DE PASTO** o el Investigado), con el fin de determinar si presuntamente incurrió en la conducta descrita en el literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

SEGUNDO: Que la resolución de apertura fue notificada personalmente mediante correo electrónico el 01 de junio de 2023, según guía de trazabilidad No. RA425802729CO expedida por la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A.S.

2.1. En el ARTÍCULO SEXTO de la Resolución No. 1927 del 16 de mayo de 2023 se ordenó publicar el contenido de la misma para conocimiento e intervención de terceros indeterminados, de conformidad con lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley 1437 de 2011. Revisado el sistema de gestión documental de la entidad, se evidenció que no hubo participación de terceros interesados en la presente actuación administrativa.

TERCERO: Que una vez notificada la resolución de apertura de investigación, la Investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo para presentar descargos, solicitar y aportar las pruebas que pretendiera hacer valer dentro del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el cual venció el día 27 de junio de 2023.

CUARTO: Que una vez revisado el Sistema de Gestión Documental de la Superintendencia de Transporte se encuentra que, mediante correo electrónico del 26 de junio de 2023, el señor Javier Hernando Recalde Martínez en calidad de Secretario de Tránsito y Transporte municipal de Pasto, quien manifiesta que actuando por delegación de funciones según decreto 465 del 23 de diciembre de 2021 emanado del **ALCALDE DE PASTO**.

"Por la cual se ordena el cierre del periodo probatorio"

QUINTO: Que con fundamento en las consideraciones expuestas y de conformidad con el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "[c]uando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatoria podrá ser de hasta sesenta (60) días. Vencido el término probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos".

SEXTO: Que teniendo en cuenta que esta Dirección mediante Resolución No. 5145 del 24 de julio de 2023 ordenó la apertura del período probatorio, por un término de treinta (30) días, y se decretaron unas pruebas de oficio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado con Resolución No. 1927 del 16 de mayo de 2023, en contra de la **ALCALDE DE PASTO** a través de la cual:

6.1. Se admitió y dio el valor probatorio correspondiente a las pruebas documentales aportadas por el **ALCALDE DE PASTO** en su escrito de descargos.

6.2. Se decretó la práctica de la siguiente prueba documental de oficio:

(i) Ordenar a la **DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** que:

(i) Informe si a la fecha de expedición de la presente resolución, la autoridad de tránsito denominada **ALCALDE DE PASTO** diligenció el formulario "Seguimiento de Tarifas de las Autoridades Locales -SETA-" o suministró la información requerida por medio del diligenciamiento del referido formulario, solicitud que se le realizó mediante el Oficios de Salida Nos. 20228600918371 del 23 de diciembre de 2022 y Oficio de Salida No. 20238600046101 del 8 de febrero de 2023.

6.3. Que revisado el sistema de gestión documental de la Superintendencia de Transporte se evidencia que la **DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** allegó respuesta a la Entidad de la solicitud realizada mediante Resolución No. 5145 del 24 de julio de 2023, a través del Memorando Interno No. 20238600079893 del 8 de agosto de 2023, dentro del término del período probatorio decretado en la presente investigación administrativa.

SÉPTIMO: Que teniendo en cuenta el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo antes citado, esta Dirección procederá a ordenar el cierre del período probatorio dentro del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

OCTAVO: Que de conformidad con el mismo artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo precitado, y con fundamento en las pruebas previamente referidas, así como las indicadas en la Resolución No. 1927 del 16 de mayo de 2023 y la Resolución No. 5145 del 24 de julio de 2023, esta Dirección procederá a dar traslado al **ALCALDE DE**

"Por la cual se ordena el cierre del periodo probatorio"

PASTO por diez (10) días para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo anterior, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR que se tengan como pruebas las obrantes en el expediente de la presente investigación administrativa iniciada con Resolución No. 1927 del 16 de mayo de 2023 contra el **ALCALDE DE PASTO**, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el cierre del período probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado con Resolución No. 1927 del 16 de mayo de 2023 contra el **ALCALDE DE PASTO**, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO al **ALCALDE DE PASTO** para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la **ALCALDE DE PASTO**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre en el expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cualquier persona tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos, de conformidad con el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado
digitalmente por
ARIZA MARTINEZ
CLAUDIA
MARCELA
Fecha: 2023.12.20
14:18:04 -05'00'

CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTÍNEZ

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

12788 DE 19/12/2023

"Por la cual se ordena el cierre del periodo probatorio"

Comunicar:
ALCALDE DE PASTO.
juridica@sttmpasto.gov.co
Pasto, Nariño

Proyectó: Diego Sánchez – Profesional A.S.
Revisó: Diana Marcela Gomez – Profesional especializado DITTT